

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

14 *ORDEN de 19 de octubre de 2011, por la que se delegan determinadas competencias en la Directora General de Comercio.*

En el marco de las actuaciones del Gobierno de la Nación en materia de promoción y modernización del comercio, la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en su disposición adicional trigésima, creó el Fondo de Ayuda al Comercio Interior y habilitó al Gobierno para efectuar el necesario desarrollo reglamentario.

Este desarrollo reglamentario se produjo por Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de apoyo financiero a la modernización y mejora del comercio interior, en cuya virtud los recursos disponibles para dicha iniciativa se canalizan a través del Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior, gestionado por el órgano competente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y son administrados financieramente por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

El artículo 7 de dicho Real Decreto 1786/2009, de 20 de noviembre, establece que la Conferencia Sectorial de Comercio Interior anualmente acordará la convocatoria, que se publicará tanto en el “Boletín Oficial del Estado” como en los respectivos diarios oficiales de las Comunidades Autónomas y, por otra parte, que corresponde a las Comunidades Autónomas la ordenación e instrucción del procedimiento en los términos en los que se acuerde en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior. Asimismo, el citado artículo 7 dispone que, por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, se establecerán los criterios de valoración de las solicitudes y que la misma Conferencia Sectorial podrá acordar la creación de grupos de trabajo para la valoración de las solicitudes presentadas, que le elevarán una propuesta para su aprobación.

Por su parte, el artículo 8 del citado Real Decreto establece que de acuerdo a lo adoptado por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, corresponderá a cada una de las Comunidades Autónomas dictar resolución definitiva que autorice o deniegue la concesión de los préstamos con cargo al Fondo correspondientes a las solicitudes de su ámbito territorial.

Con el objeto de agilizar el procedimiento de resolución de las solicitudes con cargo a la convocatoria para el año 2010 del Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior, que fue publicada en el “Boletín Oficial del Estado” el 29 de septiembre de 2010, así como la puesta en marcha de la convocatoria para el año 2011, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo convoca para el día 25 de octubre de 2011 Mesa de Directores Generales en la que, previa delegación de los Consejeros competentes en los Directores Generales respectivos, se procederá a la aprobación de ambas cuestiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas, dentro de los límites y requisitos señalados en el mismo artículo, por lo que en su virtud,

DISPONGO

Delegar la competencia para adoptar el acuerdo por el que se efectúa la convocatoria para el año 2011 y se establece el procedimiento para la concesión de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización del Comercio Interior, así como para acordar la aprobación definitiva de las resoluciones de préstamo con cargo a la convocatoria 2010 del citado Fondo, en la Directora General de Comercio.

Madrid, a 19 de octubre de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PERCIVAL MANGLANO ALBACAR

(03/35.554/11)